

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA PROCESO GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS

ELABORADO Y VERIFICADO

Lorena Del Pilar Peña Durán
Profesional Apoyo Oficina de Control Interno

REVISADO Y APROBADO

Mary Luz Muñoz Durán
Jefe Oficina de Control Interno

30/08/2021

Página 1 de 19

INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA PROCESO GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS

1. OBJETIVOS

- Establecer el cumplimiento en la aplicación de controles definidos para los procesos tributarios de la entidad, en virtud de las normas nacionales, distritales y procedimientos instituidos por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB JCM), mediante pruebas selectivas de verificación de soportes y/o documentos presentados a las entidades de control como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Secretaria de Hacienda Distrital (SHD), novedades de movimiento y registros administrativos que permitan confirmar su existencia y estado. Así mismo su representación en los estados financieros.
- Evaluar los requerimientos realizados a la entidad por entes de control en el proceso tributario y las respuestas emitidas por el JBB, así como el plan de mejora implementados para dar cumplimiento a las obligaciones presentadas.

2. ALCANCE

La presente auditoría se realiza en cumplimiento de la solicitud realizada por la Dirección del JBB JCM el 01/03/2021 por medio de correo electrónico enviado a la OCI, así mismo acatando las indicaciones incluidas en el Plan Anual de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, aprobado por Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del JBB JCM para la vigencia 2021.

Evaluación de la acción y respuesta respecto al requerimiento emitido por la DIAN el 01 de marzo de 2021 (Consecutivo No. 1-32-244-201-0044 / Radicado No. 9.150), oficio que comunica la existencia de obligaciones penalizables por el no pago de las Declaraciones de Retención en la Fuente de dos periodos:

- Concepto; RETENCION, Año: 2020, Periodo: 6 Por valor de: \$ 18.494.000
- Concepto; RETENCION, Año: 2010, Periodo: 4 Por valor de: \$ 275.000

Realizar revisiones aleatorias con las cuales se evaluarán los controles en materia tributaria establecidas por la entidad.

La fecha de apertura de la auditoria al proceso de recursos Financieros se hizo 12 días después de lo planeado, teniendo en cuenta que la Contadora se encontraba en su periodo de vacaciones y mediante correo del 24 de junio de 2021 la Secretaria General solicito postergar la fecha a la primera semana de julio de 2021, solicitud que fue respondida de forma positiva por parte de la Oficina de Control Interno (OCI) modificando la fecha de inicio de la auditoria para el 07 de julio de 2021.

De otra parte, a la fecha de generación del informe final de auditoría no se ha recibido por parte del proceso auditado la *Carta de Representación* debidamente firmada, la cual ha sido solicitada mediante memorando IE 1920 *Apertura y remisión del Plan de auditoría al proceso FCR "Gestión de Recursos Financiero"*, mediante correo electrónico del 23 de junio y en reunión de cierre de la presente auditoría realizada el pasado 27 de agosto de 2021. El documento mencionado hace parte integral de las auditorías internas y su obligatoriedad se establece en:

- Decreto 648 de 2017. ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. 2.2.21.4.8 del decreto 648 de 2017.
- Resolución interna 059 del 28-Feb-2020: Estatuto de Auditoría Interna.

3. METODOLOGÍA

Durante el desarrollo de la auditoría, se aplican técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas como entrevistas en modalidad virtual y/o presencial, verificación ocular y revisión de documentación a través de muestras selectivas o aleatorias, dicha información se obtuvo a través de mesa de trabajos solicitudes escritas (correos) y verbales para el ejercicio de la auditoría, información solicitada del periodo objeto de evaluación a los responsables del proceso y/o a las personas que intervienen en el mismo.

Esta auditoría se llevó a cabo en atención a Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*", a las normas y técnicas de auditoría generalmente aceptadas, con fundamento en "Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas" versión 4.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".
- Artículo 368 del Estatuto Tributario, el cual estipula que las entidades de derecho público son agentes de retención en la fuente.
- Ley 1819 de 2016, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

- Decreto número 1599 de 2005, por medio del cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el estado colombiano.
- FCR.PR.16 Procedimiento Identificar, clasificar y reconocer hechos económicos.
- FCR.PR.16.M.01 Manual Operativo Contable.
- Concepto Sala de Consulta C.E. 1852 de 2007 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil – **Ref.:** Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA REALIZADAS Y SITUACIONES PRESENTADAS

	ACTIVIDAD REALIZADA	SITUACIÓN PRESENTADA
5.1.1	Normograma del proceso asociado al alcance de la auditoría	Oportunidad de mejora No. 1
5.1.2	Verificación procedimientos del proceso financiero relacionado con la elaboración, presentación y pago de impuestos, Riesgo # 50.	Ninguna.
	Verificación de la respuesta al requerimiento DIAN (No. 1-32-244-201-0044)	Recomendación No. 1 Oportunidad de Mejora No. 2
	Estado de Obligaciones en Cuenta del JBB en portal WEB de la DIAN	Observación No. 1 Recomendación No. 2 Alerta No. 1
5.1.3	Indicadores del proceso asociado al alcance de la auditoría	Oportunidad de Mejora No. 3
5.1.4	Riesgos identificados y gestionados del proceso asociado al alcance de la auditoría.	Oportunidad de Mejora No. 4
5.1.5	Estado de plan de mejoramiento del proceso.	Sin acciones definidas.

Tabla No. 1 – Fuente: Elaboración propia.

5.1 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA REALIZADAS

La Oficina de Control Interno como resultado de la auditoría realizada al proceso de “Gestión Recursos Financieros (FCR)”, realizó la verificación a la respuesta emitida por el JBB JCM respecto al requerimiento No. 1-32-244-201-0044 / Radicado No. 9.150, emitido el 01 de marzo de 2021 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, así como a los procedimientos relacionados con la parte Tributaria de la entidad.

Se puede evidenciar que el requerimiento emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN) emitido el 3 de marzo de 2021, se respondió de forma diligente el 8 de marzo de 2021 mediante comunicado 2021EE720, incluyendo los respectivos soportes y aclarando que de los periodos mencionados se efectuó el pago total de las retenciones declaradas.

5.1.1 Normograma del proceso asociado al alcance de la auditoría

Se realizó la revisión del normograma de la entidad publicado en la página web del JBB JCM¹ en el cual se puede evidenciar que para el proceso FCR- Gestión de Recursos Financieros se cuenta con 126 referencias; para el tratamiento de Impuestos se relaciona el Estatuto Tributario y otras normas afines en el procedimiento de FCR.PR.16 “*Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros*”.

Oportunidad de mejora No. 1:

Al normograma publicado en la página web del JBB JCM del Proceso Gestión de Recursos Financieros, le falta incluir el Decreto 568 del 15 de abril de 2020, por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID-19. Al respecto mediante memorando IE2749, el Secretario General manifiesta que mediante la sentencia C-293 de 2020, se declaró la inexecutable del denominado “impuesto solidario” creado con ocasión del COVID-19, sobre la cual la DIAN (concepto 100208221-1062 del 28 de agosto 2020) se pronunció indicando que la sentencia C-293 de 2020 tiene efectos retroactivos, y que en el sentido establece que los dineros que los sujetos pasivos del impuesto han cancelado se entenderán como abono del impuesto de renta para la vigencia 2020.

Al respecto, el JBB JCM mediante declaración de Retención en la Fuente presentada en Jun-2020, incluyó en la casilla 84 un valor por \$18.494.000 correspondiente a “Retenciones Impuesto Solidario para el COVID-19” (Ver numeral 5.1.6 – Imagen No. 1). Por lo anterior, se sugiere establecer e implementar las acciones necesarias para gestionar el reintegro del monto que se pagó por concepto del impuesto solidario COVID-19.

Por lo anterior, consideramos prudente que la actualización del normograma incluya tanto el Decreto 568 del 2020, como la Sentencia C-293 de 2020 la cual declaró inexecutable parte del decreto (artículo 1 a 8) y ciertas expresiones de los artículos 1 al 14.

Así mismo se considera oportuno incluir en el normograma las siguientes resoluciones indicadas por la profesional Contable:

- **Resolución 000027 de 25-03-2020:** Por la cual se modifican los plazos definidos en el artículo 45 de Resolución 011004 del 29 de octubre de 2018.
- **Resolucion_DDI-000396_2021_ medios_magneticos2021,** por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, y el contenido y las características de la información que aquellas deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

Al respecto, mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa que

¹ <https://www.jbb.gov.co/index.php/normatividad/normograma>

- Resolución 000027 de 25-03-2020: Por la cual se modifican los plazos definidos en el artículo 45 de Resolución 011004 del 29 de octubre de 2018: La resolución 00027 de 2020 modifico los plazos establecidos en la resolución 011004 de 2014 en relación con la presentación de la información exógena correspondiente al año 2019, se incluirá en el normograma.
- Resolución_DDI-000396_2021_ medios_magneticos2021, por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, y el contenido y las características de la información que aquellas deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: El normograma se encontraba actualizado con la normatividad al 31 de diciembre de 2020, se actualizará con la normatividad correspondiente al año 2021.

5.1.2 Verificación procedimientos del proceso financiero relacionado con la elaboración, presentación y pago de impuestos.

Se evidencia la gestión realizada por el área al incluir en el procedimiento FCR.PR.16 *“Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros”* en sus numerales 12-18 (página 13 del documento) lo concerniente al diligenciamiento, firma, presentación y pago de impuestos, el documento incluye los lineamientos de confirmación sobre el cierre de los estados financieros y para salvaguardar los soportes de la declaración, cumpliendo así con lo requerido.

Los controles que la entidad tiene a la fecha son la revisión de los reportes de los libros de contabilidad cada vez que se van a presentar la información tributaria frente a los reportes emitidos por tesorería, registrando el visto bueno respectivo y la revisión de los formularios de impuestos cada vez que se deben reportar para validar la información consignada allí y registrar los vistos buenos correspondientes, las actividades deben ser coordinadas y verificadas por el Profesional Especializado Contador(a) y teniendo en cuenta el control diseñado *“El líder de Contabilidad debe revisar los registros reportados por los responsables una vez al mes, dejando un registro digital de la revisión. Si se encuentran inconsistencias se debe notificar mediante memorando a quien cometió el error para que se subsane la inconsistencia”*. Este control está definido para mitigar el Riesgo # 50 *“Registro inoportuno e inadecuado de las operaciones financieras de la entidad”*.

En información suministrada por el profesional encargado se puede observar que a 10 de junio de 2021 el control preventivo se ha ejecutado por medio de documentos que se han entregado entre el área de Contabilidad y Tesorería.

Con una población de 115 memorandos entregados por parte del área Contable a Tesorería, el tamaño de la muestra a verificar era de 53 memorandos, lo que representa el 46%, con nivel de confianza del 90% y error muestral del 5% de los memorandos, en los cuales se evidencia la ejecución de la Actividad en el primer semestre del año 2021.

Se analizaron 53 memorandos, de los cuales siete (7) presentan correcciones por impuestos (Inexactitud en retención, no se practicaron retenciones y aplicación de tarifa

incorrecta), siete (6) se corrigieron por otros conceptos y 40 no presentan novedades y/u observaciones como se puede observar a continuación:



Gráfico No. 1 – Elaboración Propia

Verificación de la respuesta al requerimiento de la DIAN

En el requerimiento No. 1-32-244-201-0044 / Radicado No. 9.150, emitido el 01 de marzo de 2021, se indica que la entidad (JBB JCM) omitió el pago de obligaciones tributarias por concepto de retención en la fuente para los años 2010 y 2020, en el periodo 4 (\$ 275.000) y 6 (\$ 18.494.000), respectivamente. Sin embargo, al verificar los formularios y los recibos de pago presentados en los periodos en mención, se pudo evidenciar que las declaraciones se presentaron en el tiempo estipulado según calendario tributario y que los pagos se realizaron por el valor total del impuesto.

Evaluando el requerimiento emitido por la DIAN el 03 de marzo de 2021 (No. 1-32-244-201-0044) y la respuesta dada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB JCM) a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por medio del comunicado 2021EE720 el día 08 de marzo de 2021 sustentando las razones por las que no está de acuerdo con las afirmaciones emitidas en el comunicado; se evidencia que los soportes entregados por el área de contabilidad del Jardín Botánico de Bogotá JCM indican que los pagos se realizaron teniendo en cuenta el valor total de la declaración y en el plazo establecido según calendario tributario de los respectivos periodos, así mismo el estado de cuentas publicado en la página de la DIAN (*Consulta obligación*) en la cuenta del usuario del JBB no señala reporte alguno de las obligaciones mencionadas.

A continuación, se presentan los aspectos observados, recomendaciones formuladas y oportunidades de mejora planteadas producto de la verificación, las cuales tienen como propósito contribuir a fortalecer los controles del proceso de Recursos Financieros, tomando como referente la respuesta dada por e JBB JCM al requerimiento objeto de estudio.

A. Retención en la fuente Año: 2020, Periodo: 6, por valor de \$18.494.000

Los soportes tanto de la declaración como de los recibos de pago evidencian que la retención en la fuente correspondiente al periodo 6 (junio) se presentó el 10 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el calendario Tributario emitido por la DIAN para el año gravable 2020 la fecha de vencimiento de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 6 (junio) del JBB Nit. 860.030.197 era el 10 de julio de 2020, por consiguiente,

estaba dentro del plazo establecido. El valor objeto del requerimiento como se puede evidenciar en la Declaración No. 3504603845001 corresponde al concepto por Retenciones Impuesto Solidario por el COVID-19 (casilla 84):

Retenciones impuesto timbre nacional	83	0
Retenciones impuesto solidario por el COVID 19	84	18,494,000
Aporte solidario voluntario por el COVID 19	85	0
Retenciones contribución laudos arbitrales	86	0
Total Total retenciones	87	81,953,000
Sanciones	88	0
Total retenciones más sanciones	89	81,953,000

981. Cód. Representación 997. Fecha de la declaración el sello
 Firma del declarante o de quien lo representa (Firma) 
 982. Código Contador o Revisor Fiscal 2020-07-10 / 02:38:19 PM
 Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades 20 Fecha Acuse de Recibo 10/08/2020 8:19
 983. No. Tarjeta profesional 20202299011984
 990. Pago total \$ 0
 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91000696155026
 Firmado

Imagen N° 1. Extraída de la Declaración de Retenciones en la Fuente del Periodo 6 de 2020 (Formulario No. 3504603845001)

En el análisis realizado a la información presentada en la declaración del periodo objeto de evaluación (junio 2020) con lo reportado en los Estados Financieros del respectivo periodo, se encontró una diferencia en el concepto por Servicios, toda vez que se pagó un excedente por \$21.502:

CONCEPTO	DECLARACION 3504603845001	VALOR ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
Rentas de Trabajo	40.320.000	40.320.000	-
Honorarios	995	995.024	-24
Servicios	8.010.000	7.988.498	-21.502
Compras	1.737.000	1.737.496	496
Contratos de construcción	5.423.000	5.423.090	90
Retenciones IVA	6.974.000	6.972.523	-1.477
Retenciones impuesto solidario por el COVID 19	18.494.000	18.493.544	-456
TOTAL DECLARACION	81.953.000	81.930.175	-22.825

Tabla No. 2 – Fuente: Elaboración propia. Información extraída de la declaración presentada Vs. Estados Financieros junio 2020

Tomando como referente la explicación dada por el área encargada y los soportes entregados se analiza la causa de la diferencia, la cual es por un cierre a destiempo de la caja menor y unos valores por retención que dejaron de reportarse en mayo de 2020 y se incluyeron en el mes siguiente.

Recomendación 1:

Aunque la cifra no es material y se ajustó el procedimiento de caja menor (Procedimiento FCR.PR.11 "Manejo de Caja Menor"), se recomienda incluir estas acciones en el Mapa de Riesgos ya que puede ser considerada una debilidad en lo relacionado al cierre del periodo y a la presentación de impuestos con inexactitud, lo que podría generar como consecuencia una sanción según lo establecido en el Art. 647 – numeral 2 del Estatuto Tributario.

Mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

Es importante aclarar que en el contexto en el que se presentó esta situación, la entidad se encontraba en la adaptación al trabajo en casa y el flujo de información de forma virtual, como consecuencia de la pandemia por cuenta del Covid-19, y como se explicó en el transcurso de la auditoría, la diferencia entre la declaración de retención en la fuente y el libro auxiliar de \$21.502, corresponde a dos registros de retención por servicios efectuados por caja menor, que en la declaración de mayo no alcanzaron a incluirse, pero en la declaración siguiente del mes de junio, se incluyeron, con lo cual se subsanó esta situación. Teniendo en cuenta los controles permanentes a la información que se registra en el área contable, esta situación no se ha vuelto a presentar.

B. Retención en la fuente año: 2010, Periodo: 4, por valor de: \$ 275.000

Teniendo en cuenta el artículo artículo 817 del Estatuto Tributario, el cual indica que la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del término para declarar, este cobro no procede; no obstante se ha verificado que la retención en la fuente correspondiente al periodo 4 (abril) se presentó el 12 de mayo de 2010 y tomando como referente el calendario Tributario emitido por la DIAN para el año gravable 2010 la fecha de vencimiento de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 4 (abril) era el 14 de mayo de 2010, estando entre los límites para la respectiva presentación y pago.

Oportunidad de mejora No. 2:

La Contadora manifestó que a la fecha la DIAN no ha emitido un comunicado de respuesta al requerimiento No. 1-32-244-201-0044 / Radicado No. 9.150, emitido el 01 de marzo de 2021. No obstante, en el oficio enviado por el JBB JCM el 8 de marzo de 2021, mediante memorando EE720, no se indicó la fecha para obtener respuesta a la petición y teniendo en cuenta que no se fijó un plazo para que el ente de control emita contestación (DIAN) y esto puede indicar un silencio administrativo negativo. Pues como indica el artículo 83 de la ley 1437 de 2011 “*Silencio negativo. Transcurridos tres (3) meses contados a partir de la presentación de una petición sin que se haya notificado decisión que la resuelva, se entenderá que esta es negativa...*”

Así mismo, la Contadora indica que ha tratado de concertar una cita con la DIAN para abordar el tema, pero no ha sido posible por lo cual no cuenta con evidencia de seguimiento y/o respuesta por parte de la entidad; no obstante, el 2 de agosto de 2021 por medio de la página de la DIAN en su opción de “*Asignación de citas*” se agendó cita para el día 23 de agosto de 2021 para consultar la posible solución al tema de correcciones o imprecisiones en impuestos presentados.

Se recomienda que, en la reunión agendada con el ente de Control, se solicite un estado de cuentas y una respuesta al comunicado emitido (2021EE720), teniendo en cuenta que depurar y solucionar esta situación evitaría a futuro ser requerido nuevamente o llegar a incurrir en posibles incumplimientos.

Mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

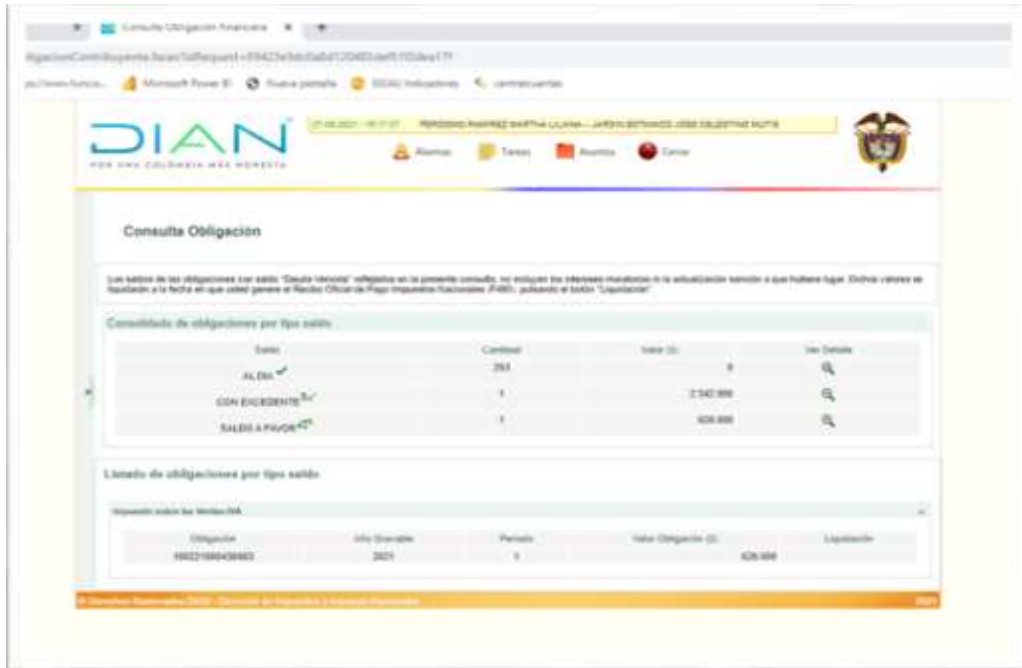
Como se indica en el informe el artículo 817 del estatuto tributario establece que, a acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. Para este caso no se tiene conocimiento de a que corresponden los \$275.000 y por qué la DIAN no ha efectuado la depuración de este valor, por lo que se solicitó una cita para el día 23 de agosto de 2021, cita para la cual la DIAN no efectuó la llamada ni envió link para poderse comunicar con ellos. Se efectuó varios intentos telefónicos y mediante el Chat de la DIAN, pero no fue posible obtener comunicación por lo que se efectuó nueva solicitud de cita a través de PQR, haciendo énfasis que ojalá sea presencial. Ese mismo día la Dian respondió:

“En atención al oficio de la referencia, radicado en el Buzón de PQRS y Denuncias de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, este Despacho le informa que después de analizar la información en nuestros sistemas, se procede a subsanar la inconsistencia, para lo cual se realizó el reproceso de los documentos identificados con número de formulario N° 3004635354005, 3004630135375, 3004633701562, 3505617623714 al igual que sus recibos de pagos; correspondiente estos al impuesto de Ventas y Retención en la Fuente del año gravable 2020 y 2021 respectivamente; del mismo modo se realizó el reproceso de la obligación, del mismo impuesto y año; dichos reprocesos fueron exitosos esto con el fin de actualizar y ajustar el estado de cuenta, esto en aplicación del art. 580 – 1 del estatuto Tributario Nacional.

No obstante, se aclara que dicho procedimiento se encuentra sujeto a los cronogramas del proceso de transición por parte del servicio informático de la subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones; vale la pena aclarar que por ser un ajuste de carácter técnico toma tiempo su ajuste. Una vez surtan los procesos propios del sistema afectará este su estado de cuenta. Se le sugiere estar consultando el estado de la obligación a través de la cuenta de usuario en el portal web: www.dian.gov.co

Lo anterior se resuelve en concordancia con el decreto 491 de marzo 28 de 2020 artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones”.

Haciendo seguimiento a la comunicación anterior el día de hoy 27 de agosto de 2021, se consultó el estado de cuenta en el aplicativo de la DIAN, en donde se puede observar que solo quedaron 2 saldos pendientes, correspondientes a la negación de la solicitud de devolución que se solicitó en el año 2019 y el saldo a favor del bimestre 1 de 2021:



Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización cambiaria a que hubiere lugar. Dichos valores se actualizarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuesto Racionalizado (ROPI), adjuntado al saldo "Excedente".

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (COP)	Ver Detalle
AL DIA	254	0	
CON EXCEDENTE	1	2.342.000	
SALDO A PAGAR	1	428.835	

Detalle de obligaciones por tipo saldo

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (COP)	Legislación
802218043883	2021	1	428.835	

Imagen N° 2. Extraída de la Cuenta del Usuario del Representante Legal – JBB en página de la DIAN (27/08/2021)

Considerando la retroalimentación recibida, se evidencia la gestión realizada por el JBB JCM, identificando que las inconsistencias presentadas en los saldos quedaron subsanadas en lo correspondiente a la deuda vencida por \$3.475.000 y la Deuda con Excedente pasó de \$44.835.000 a \$2.342.000.

Referencia – Estado de Obligaciones en Cuenta del JBB en portal WEB de la DIAN

En el estado de cuentas del usuario virtual del JBB JCM en la plataforma de la DIAN del día 27 de mayo de 2021, se evidencian obligaciones con excedente por valor total de \$49.680.000, como se muestra en la siguiente imagen:



Consulta Obligación

Los valores de las obligaciones con saldo "Deuda vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sancionatoria que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (ROP), pulsando el botón "Liquidar".

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Tipo	Cantidad	Valor (C)	Ver Deuda
DEUDA VENCIDA	1	3.475.000	
AL DIA	247	0	
CON EXCEDENTE	2	44.830.000	
SALDO A FAVOR	1	626.000	

Imagen N° 3. Extraída de la Cuenta del Usuario del Representante Legal – JBB JCM en página de la DIAN (27/05/2021)

Según respuesta al informe preliminar del Secretario General, este valor actualmente asciende a \$2.342.000.

Es preciso indicar que en el oficio 2021EE720 del 8 de marzo del 2021, emitido por el JBB JCM como respuesta al requerimiento, se menciona:

De igual forma, se debe tener presente que con fecha 14 de junio de 2019 el Jardín Botánico José Celestino Mutis, solicitó ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales realizó pagos en exceso por retenciones en la fuente del periodo 08 de 2016, valor que fue devuelto en su totalidad en el mes de agosto de dicho año, sin que para dicha fecha se mostrara algún saldo adeudado por esta entidad a favor de la DIAN.

Valor que según estado de Cuentas publicado en la cuenta del usuario del JBB en la página de la DIAN figura como una Deuda Vencida:



Listado de obligaciones por tipo saldo

Retención en la Fuente

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (C)	Liquidación
100316018409584	2016	8	3.475.000	

Imagen N° 4. Extraída de la Cuenta del Usuario del Representante Legal – JBB JCM en página de la DIAN (27/05/2021)

Según respuesta al informe preliminar del Secretario General, este valor actualmente está subsanado.

Así mismo, en la imagen No. 5 se observan excedentes a título de Retención en la Fuente e IVA y saldos a favor en IVA; se verificaron las declaraciones de impuestos en la Página de la DIAN, encontrando que se pagaron de forma correcta.

Listado de obligaciones por tipo saldo

Impuesto sobre las Ventas IVA					
Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación	
100206005457393	2006	5	844.000		

Retención en la Fuente					
Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación	
100315023640391	2015	11	2.342.000		
10032002796050	2020	9	42.593.000		

Imagen N° 5. Extraída de la Cuenta del Usuario del Representante Legal – JBB JCM en página de la DIAN (27/05/2021)

Observación No. 1.

Respecto a este saldo a favor se identificó que no se incluyó en el Impuesto sobre las Ventas (IVA) presentando para el segundo bimestre de 2021 (Formulario 3004633701562).

Listado de obligaciones por tipo saldo

Impuesto sobre las Ventas IVA					
Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación	
100221000430683	2021	1	626.000		

Imagen N° 6. Extraída de la Cuenta del Usuario del Representante Legal – JBB JCM en página de la DIAN (27/05/2021)

Descripción	Código	Saldo	Descripción	Código	Saldo
De bienes y servicios exentos, suentos y no gravados	54	0	Total saldo a favor	80	626,000
Total compras e importaciones brutas	55	0	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	90	0
Devoluciones en compras anuladas, recindidas o resueltas en este periodo	56	0	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	91	0
Total compras netas realizadas durante el periodo	57	0	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	92	626,000
A la tarifa del 5%	58	0	Impugnante	93	0
A la tarifa general	59	306,000	Programa IVA	94	0
Sobre A.I.U en operaciones gravadas (base gravable especial)	60	0	Bimestre	95	4
En juegos de suerte y azar	61	0	Bimestre	96	0
			Bimestre	97	0

Imagen N° 7. Extraída Formulario 3004630135375 – IVA Bimestre 1 de 2021

Impuesto	De bienes no gravados	47	0	Saldo a pagar por el período fiscal	82	19,775,000
	De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas	48	0	Saldo a favor del período fiscal	83	0
	De servicios	49	0	Saldo a favor del período fiscal anterior	84	0
Compuente	De bienes gravados a la tarifa del 5%	50	0	Retenciones por IVA que le practican	85	0
	De bienes gravados a la tarifa general	51	0	Saldo a pagar por impuesto	86	19,775,000
	De servicios gravados a la tarifa del 5%	52	0	Sanciones	87	0
	De servicios gravados a la tarifa general	53	0	Total saldo a pagar	88	19,775,000
Nacionales	De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	54	0	Total saldo a favor	89	0

Imagen N° 8. Extraída Formulario 3004633701562 – IVA Bimestre 2 de 2021

Por otro lado, en la matriz “Mapa de Riesgos” de la entidad no se ha incluido un riesgo relacionado con posibilidad de presentar declaraciones tributarias con un mayor valor a pagar que el causado o por inexactitud en los pagos, lo que podría generar inconvenientes o posibles incumplimientos con los entes de control y/o sanciones tributarias emitidas por las direcciones de impuesto tanto distritales como nacionales.

Mediante CORDIS IE2749 enviado a través de correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

La integración de los riesgos sugeridos estaría enmarcada en la Matriz de Riesgos del proceso: el registro inoportuno e inadecuado (riesgo 50) también hace referencia al registro inadecuado de los descuentos tributarios lo que podría afectar directamente las bases o las tarifas aplicadas y redundar en la presentación de declaraciones erradas.

Es preciso indicar que el riesgo 50. Registro inoportuno e inadecuado de las operaciones financieras de la entidad. Enmarca el riesgo de la presentación de declaraciones erróneas por lo que no se hace necesario integrar más riesgos los cuales derivan del registro inoportuno e inadecuado en razón a que la oportunidad de la presentación de las declaraciones tributarias tanto en forma, como en fondo dependen directamente del registro oportuno y adecuado de la información y la integración de datos de los módulos aportantes de información contable, por otra parte, el indicador de cumplimiento bajo la responsabilidad de la tesorería se encuentra enfocado exclusivamente en el giro correcto tanto de las declaraciones como de las demás obligaciones de la entidad.

En cuanto a la actualización de las normas en la matriz de riesgos de gestión ya se tiene un control asociado a este riesgo, enfocado a la revisión constante de la normativa tributaria, al igual que la revisión aleatoria del registro de algunas transacciones por parte del Profesional Especializado.

Recomendación 2:

Se recomienda al auditado evaluar y gestionar ante el ente de control (DIAN) las situaciones presentadas en el estado de cuentas publicado en la página de la DIAN (*Consulta obligación*), soportar debidamente cada una de las declaraciones objeto de diferencia según el estado de cuentas presentado en la plataforma en mención e identificar los riesgos

fiscales a gestionar para prevenir que este tipo de situaciones se sigan presentando, generando posibles hallazgos y/o requerimientos por parte de la DIAN. Así mismo, se recomienda identificar y gestionar el riesgo relacionado con mayores valores pagados o por inexactitud en los pagos.

Mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

Como se evidencia en el punto anterior, ya el error que presentaba el estado de cuenta de la DIAN fue subsanado por ellos.

Considerando la retroalimentación recibida, se evidencia la gestión realizada por el JBB JCM, identificando que las inconsistencias presentadas en los saldos quedaron subsanadas en lo correspondiente a la deuda vencida por \$3.475.000 y la Deuda con Excedente pasó de \$44.835.000 a \$2.342.000.

Alerta No. 1:

Se recomienda realizar la respectiva corrección al IVA correspondiente al Bimestre II de 2021, teniendo en cuenta que no se incluyó el saldo a favor que se traía del periodo inmediatamente anterior (Bimestre I de 2021), situación que puede generar repercusiones para la entidad a nivel financiero. Lo anterior, considerando que se pagó un mayor valor del impuesto en el bimestre I-2021 y a su vez el bimestre II-021 se presentó con inexactitud, lo que podría generar una sanción según lo establecido en el Art. 647 – numeral 2 del Estatuto Tributario.

En el procedimiento código FCR.PR.16 *Procedimiento: Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros*, se diseñó el punto de control *numeral 16: “Revisar los formularios de impuestos cada vez que se deben reportar para validar la información consignada allí y registrar los Vo Bo correspondientes.”*. no obstante, es necesario reforzar la implementación del control contribuyendo así al mejor desempeño en el proceso de presentación de Impuestos tanto nacionales como distritales.

Mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

Para el caso del saldo a favor del IVA por \$626.000 en el 1 bimestre de 2021, se incluyó en el valor a pagar del 2 bimestre y no se reflejó en el renglón 84, por lo cual se procederá a corregir la declaración de IVA del 2 bimestre de 2021 abriendo los dos valores y sin modificar el saldo a pagar, lo que no ocasiona sanciones ni intereses. Es preciso indicar que tampoco se está incurriendo en un posible detrimento patrimonial como lo expresa el informe preliminar enviado.

5.1.3 Indicadores del proceso asociado al alcance de la auditoría

En análisis del archivo Seguimiento a la Matriz de Riesgos de Gestión, se puede evidenciar tres indicadores de los cuales uno está relacionado con el riesgo materializado de declaraciones inexactas.

Riesgo	Indicador	Observación
50. Registro inoportuno e inadecuado de las operaciones financieras de la entidad.	Errores encontrados / Revisiones realizadas	En el numeral 5.1.2 del presente informe se revisó la muestra seleccionada de los memorandos con las observaciones a los pagos por gestionar, encontrando que el 13% de los memorandos correspondían a errores por concepto de impuestos, de los cuales Contabilidad da aviso a Tesorería para su corrección.

Tabla No. 3 Información extraída de Mapa de Riesgos (Código DYP.PR.07.F.01)

No obstante, en el Plan Operativo Anual (POA), se ha diseñado un indicador en el cual se mide la eficacia del pago de impuestos:

Nº	Actividad	Meta Plan Operativo Anual	Unidad de Medida	Nombre del indicador	Tipo de indicador	Responsable
133	Pagar impuestos Nacionales, Distritales (Estampillas, Ica, Contribución Especial)	12	Numero	# de impuestos radicados/ #total de pagos realizados	Eficacia	Juan Leonardo Rodríguez

Tabla No. 4 información extraída de Plan Operativo Anual 2021 (Código DYP.F.13)

De acuerdo con el monitoreo realizado por la Oficina Asesora de Planeación con corte a 30 de junio de 2021, en la hoja POA Consolidado, el indicador presenta un cumplimiento del 0% dado que no se evidencian los soportes de los impuestos presentados y efectivamente pagados. No obstante, en las hojas Seguimiento Trimestre I y Seguimiento Trimestre II se reporta un cumplimiento del 1.61% en cada trimestre, informando que se cumplió la actividad durante el trimestre.

La entidad entregó el reporte generado del sistema en el cual se evidencia la relación de los pagos emitido por Tesorería; no obstante, no se evidencian los soportes de los impuestos presentados y efectivamente pagados en el periodo objeto de evaluación.

Mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

De acuerdo al monitoreo al POA presentado respecto al indicador de la actividad de pago de impuestos se ha cargado la relación de impuestos pagados, sin embargo, no se han cargado los recibos de pago por lo tanto en el próximo reporte se soportará por medio de las evidencias pertinentes.

Oportunidad de Mejora No. 3:

En los indicadores registrados, tanto en el Mapa de Riesgos como en el POA, no se encuentra la medición relacionada a la elaboración y presentación de los impuestos, esto puede ser una limitante para la medición de la gestión realizada y la eficacia de los controles y actividades realizadas por el área.

Mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

Se tendrá en cuenta la oportunidad de mejora sin embargo es importante aclarar que durante los meses de Julio y agosto se han realizado mesas de trabajo constantes con la Oficina Asesora de planeación en pro de actualizar e identificar nuevos posibles riesgos de los procesos concernientes a la Secretaria General y Control Disciplinario del cual hace parte el proceso de gestión de recursos financieros.

5.1.4 Riesgos identificados y gestionados del proceso asociado al alcance de la auditoría

En el Mapa de Riesgos y/o Matriz de Riesgos se puede evidenciar tres riesgos relacionados al procedimiento (FCR.PR.16 "Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros") los cuales pueden causar impacto en la emisión de los estados financieros por inconsistencias y la percepción de los mismos por parte de los entes de control. No obstante, no se incluyen riesgos puntuales respecto al proceso de diseño, presentación y pago de Impuestos, como se evidencia a continuación:

No. Item	PROCESOS	CAUSAS	RIESGO	PROCEDIMIENTO ASOCIADO AL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	Cargo Responsable	Indicador
45	FCR GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	Inadecuada parametrización de los sistemas de información	Registro inoportuno e inadecuado de las operaciones financieras de la entidad	FCR.PR.16 Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros	Cualquier miembro del equipo de Contabilidad cuando se requiera, debe solicitar mediante memorando las modificaciones al sistema de información SI CAPITAL con base en los hallazgos encontrados, Si se encuentra un incumplimiento frente a lo solicitado se realizará otro memorando solicitando la respuesta de la solicitud anterior.	Líder de Contabilidad	Cambios efectuados / Cambios solicitados
50	FCR GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	Errores humanos en el registro de información	Registro inoportuno e inadecuado de las operaciones financieras de la entidad	FCR.PR.16 Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros	El líder de Contabilidad debe revisar los registros reportados por los responsables una vez al mes, dejando un registro digital de la revisión. Si se encuentran inconsistencias se debe notificar mediante memorando a quien cometió el error para que se subsane la inconsistencia.	Líder de Contabilidad	Errores Encontrados / Revisiones Realizadas
51	FCR GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	Cambios en la normatividad Contable	Registro inoportuno e inadecuado de las operaciones financieras de la entidad	FCR.PR.16 Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros	El equipo de Contabilidad debe Consultar periódicamente la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad que afecten las políticas o procedimientos de la entidad, en caso de encontrar algún cambio significativo que afecte se debe realizar la actualización de los procedimientos afectados.	Líder de Contabilidad	Actualizaciones Realizadas / Revisiones Realizadas

Tabla No.5 Información extraída de Mapa de Riesgos (Código DYP.PR.07.F.01)

Oportunidad de Mejora No. 4:

La Oficina de Control Interno (OCI) considera oportuno que la entidad identifique y gestionen los riesgos relacionados a la posibilidad de generar pagos superiores al valor adeudado y relacionados con exactitud en la fecha de registro contable de las facturas en la contabilidad. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la adecuada elaboración de impuestos y/o declaraciones, controlar adecuadamente en las obligaciones tributarias y evitar que se presenten datos erróneos a la DIAN (Ver numeral 5.1.6 – Imagen No. 3).

Mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

Dicho punto y oportunidad de mejora se encuentra enlazado a la oportunidad de mejora anterior, por lo tanto se encuentran enlazados a la respuesta subyacente del apartado anterior, ya que la OAP se encuentra en el proceso de DYP.F.05 Versión 3 Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos actualización e implementación de la nueva matriz de riesgos de gestión en todas las dependencias bajo el marco de la metodología para la administración del Riesgo de Gestión, establecida en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (V5) del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

5.1.5 Estado de plan de mejoramiento del proceso

En el Formato “Plan de mejoramiento por procesos acciones preventivas, correctiva y de mejora”, código ECM.PR.08.F.01^a, a 31 de julio de 2021, no se evidencian acciones de mejora en lo referente a obligaciones tributarias de la entidad.

Mediante CORDIS 2021 IE2749 enviado por correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, el Secretario General del JBB JCM informa:

En el momento en el que se emita el informe final de auditoría al proceso de Gestión de recursos financieros (FCR) se actualizará el respectivo plan de mejoramiento por procesos de acuerdo a las observaciones que identifique la Oficina de Control Interno.

6. CONCLUSIÓN

- Los controles definidos para los procesos tributarios presentan oportunidades de mejora en su diseño. Así mismo, se encuentran debilidades en la implementación de los controles y en las herramientas de seguimiento y gestión.
- Se considera que los requerimientos realizados a la entidad por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN - contaron con una respuesta adecuada y oportuna por parte del JBB JCM, así mismo se gestionó el seguimiento correspondiente a la respuesta formulada. Se evidencia que la entidad cuenta con un programa de procedimientos contables (FCR.PR.16 Procedimiento Identificar, clasificar y reconocer hechos económicos y FCR.PR.16.M.01 Manual Operativo Contable) en los cuales se registra el proceso a desarrollar respecto a las obligaciones tributarias. No obstante, evaluados los procedimientos utilizados y el estado fiscal de la entidad, existen situaciones que deben ser atendidas por el área contable a fin de subsanar inconsistencias que pueden generar posibles requerimientos de entes de fiscalización.

- No se evidenció un plan de mejora definido ni implementado relacionado con el análisis causal necesario para evitar posibles materializaciones del riesgo futuras. En cuanto a las acciones de mejora implementadas, independientemente de no estar documentadas en el plan de mejora por procesos.

Elaboró y Verificó

Revisó y Aprobó

LA FIRMA REPOSA EN EL ORIGINAL

LA FIRMA REPOSA EN EL ORIGINAL

LORENA DEL PILAR PEÑA DURÁN
Profesional de Apoyo OCI

MARY LUZ MUÑOZ DURÁN
Jefe de la Oficina de Control Interno